

# ARANCIOS

(vigencia a partir del 1 de octubre de 2025)

**VALOR BASICO \$ 589.000.-**

## CLASIFICACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

**PRIMERA CLASE:** Obras en general

**SEGUNDA CLASE:** Muebles, exposiciones y obras de decoracion exterior e interior.

### OBRAS DE PRIMERA CATEGORIA:

Todas aquellas cuya ejecucion presente dificultades arquitectonicas y constructivas: construcciones de carácter monumental (iglesias, bancos, palacios, hoteles, hospitales, teatros, edificios de mas de dos plantas, hipodromos, panteones, academias, estaciones, pabellones de exposicion, casa de lujo, cinematografos, fuentes artisticas, mercados, mataderos, cuarteles, etc.)

Llevan direccion y representacion tecnica y en la aplicacion del art. 79 deberan confeccionarse planos de detalles por lo cual se agregara un 20% mas de lo emergente del art. 78.



### OBRAS DE SEGUNDA CATEGORIA:

Los edificios de hasta de dos plantas; panteones particulares o fiscales, siempre que la estructura de hormigon armado no comprendan losas y vigas mayores de 5.50 m de luz, galpones y depositos hasta una luz de 10 m, siempre que estas no sean de hormigon armado y carezcan de fundaciones especiales o de cualquier otra complicacion constructiva o arquitectonica.

## CLASIFICACION DE OBRAS DE INGENIERIA

**PRIMERA CLASE:** Energia electrica hasta 10 kw

**SEGUNDA CLASE:** Energia electrica hasta 35 kw

**TERCERA CLASE:** Energia electrica mas de 35 kw

### Art. N° 28

Día de Trabajo en Gabinete		\$ 141.867
Día de Trabajo en Terreno:	los primeros 10 dias	\$ 150.532
	los subsiguientes 20 dias	\$ 128.376
	los dias de exceso sobre 30 dias	\$ 103.285
Día de Viaje de Ida y Vuelta		\$ 62.782

### Art. N° 29) - Tareas en relacion de dependencia

$$H = A + b \times f$$

$$A = \$ 1.242.233$$

# ARANCIOS

(vigencia a partir del 1 de octubre de 2025)

## Art. N° 58) - DILIGENCIAMIENTO

Por diligenciamiento de aprobacion de planos ante reparticiones publicas

\$ 348.962

## Art. N° 63 - RELEVAMIENTO

1,00% de	\$ 1.776.723.734	-----	(minimo) \$133.168	\$ 17.767.237
0,80% de	\$ 1.776.723.734	a \$ 2.220.904.668	( \$ 444.180.934 )	\$ 3.553.447
0,65% de	\$ 2.220.904.668	a \$ 2.665.085.601	( \$ 444.180.933 )	\$ 2.887.176
0,50% de	\$ 2.665.085.601	a \$ 3.109.266.535	( \$ 444.180.934 )	\$ 2.220.905
0,40% de	\$ 3.109.266.535	a \$ 3.553.447.468	( \$ 444.180.933 )	\$ 1.776.724
0,30% +de	\$ 3.553.447.468			

## Art. N° 78 - PROYECTO Y DIRECCION TECNICA DE OBRAS

### OBRAS DE ARQUITECTURA

2 <sup>a</sup> clase	1 <sup>a</sup> clase			
15%	9%	hasta	\$ 101.470.161	\$ 9.132.314
10%	7%	de	\$ 101.470.161 a \$ 1.014.701.486	\$ 913.231.325
	5%	mas de	\$ 1.014.701.486	\$ 63.926.193

### OBRAS DE INGENIERIA

1 <sup>a</sup> clase	2 <sup>a</sup> clase	3 <sup>a</sup> clase			
8%	10%	12%	hasta	\$ 50.735.080	
7%	8%	10%	de	\$ 50.735.080 a \$ 253.675.404	
6%	7%	9%	de	\$ 253.675.404 a \$ 507.350.743	
5%	6%	8%	de	\$ 507.350.743 a \$ 1.014.701.486	
4%	5%	7%	mas de	\$ 1.014.701.486	

### OBRAS DE INGENIERIA DE INSTALACION

1 <sup>a</sup> clase	2 <sup>a</sup> clase	3 <sup>a</sup> clase			
3,0000%	4,00%	5,0000%	hasta	\$ 50.735.080	
1,5000%	2,00%	2,5000%	de	\$ 50.735.080 a \$ 253.675.404	
0,7500%	1,50%	1,2500%	de	\$ 253.675.404 a \$ 507.350.743	
0,3750%	0,50%	0,6250%	de	\$ 507.350.743 a \$ 1.014.701.486	
0,1575%	0,25%	0,3125%	mas de	\$ 1.014.701.486	

# ARANCIOS

(vigencia a partir del 1 de octubre de 2025)

## Art. N° 79

Croquis : **5%**

Proy. Sin detalles: **40%**

Anteproyecto: **20%**

Proy. Con detalles: **60%**

Dirección Técnica: **40%**

## Art. N° 108) - CONSULTAS

1) Por cada consulta sin inspección ocular sin salir del domicilio.	\$ 41.875
2) Por cada consulta con inspección ocular fuera del domicilio.	\$ 62.780

## Art. N° 109 - INFORME TÉCNICO

2,00% de	\$ 888.359					\$ 17.767
1,75% de	\$ 888.359	a \$ 1.332.540	( \$ 444.181 )			\$ 7.773
1,50% de	\$ 1.332.540	a \$ 2.220.904.645	( \$ 2.219.572.105 )			\$ 33.293.582
1,25% de	\$ 2.220.904.645	a \$ 2.665.085.626	( \$ 444.180.981 )			\$ 5.552.262
1,00% de	\$ 2.665.085.626	a \$ 3.109.266.544	( \$ 444.180.918 )			\$ 4.441.809
0,75% de	\$ 3.109.266.544	a \$ 35.534.669.486	( \$ 32.425.402.942 )			\$ 243.190.522
0,50% +de	\$ 35.534.669.486	a				

## Art. N° 116 - REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3,00%	hasta	\$ 101.470.161				\$ 3.044.105
2,00% de	\$ 101.470.161	a \$ 507.350.743	( \$ 405.880.582 )			\$ 8.117.612
1,00% de	\$ 507.350.743	a \$ 1.014.701.486	( \$ 507.350.743 )			\$ 5.073.507
0,50% +de	\$ 1.014.701.486	en adelante				

## Art. N° 117

EN OBRAS DE COMITENTE PRIVADO SE PODRA REDUCIR EN UN 20% LOS HONORARIOS RESULTANTES DEL ART. 116.

## RES. N° 909 - CONDUCCION TECNICA

4% DE MONTO DE OBRA.

## RES. N° 202 / JG / 02 - 02/07/2008 - REGISTRO DE OBRA DIFERENCIADO

1% DE MONTO DE OBRA -

CTA. CTE. J.G.: 913-8293/6

VER EN LA SIGUIENTE PAGINA LAS ESCALAS DE REDUCCION DE LA MULTA

# ARANCELES

(vigencia a partir del 1 de octubre de 2025)

## ESCALA DE APLICACIÓN DEL REGISTRO DIFERENCIADO

- a) Viviendas unifamiliares y multifamiliares de hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie total, 0,25% del monto de obra.
- b) Viviendas unifamiliares y multifamiliares de mas de 100 m<sup>2</sup> y hasta 200 m<sup>2</sup> de superficie total, 0,50% del monto de obra.
- c) Viviendas unifamiliares y multifamiliares de mas de 200 m<sup>2</sup> y hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie total, 0,75% del monto de obra.
- d) Viviendas unifamiliares y multifamiliares de mas de 300 m<sup>2</sup> el 1% del monto de obra.
- e) Galpones y tinglados de hasta 400 m<sup>2</sup>, el 0,50% del monto de obra, incluidos los galpones de uso familiar.
- f) Galpones y tinglados de mas de 400 m<sup>2</sup>, el 1% del monto de obra, incluidos los galpones de uso familiar.
- g) Locales comerciales y/u oficinas hasta 100 m<sup>2</sup>, 0,50% del monto de obra, independientemente que para el calculo del monto de obra se utilice el valor por metro cuadrado de galpon mas el presupuesto de las mejoras.
- g) (1) Locales comerciales y/u oficinas de mas de 100 m<sup>2</sup>, 1% del monto de obra.
- h) Establecer que para el caso de eximicion del Registro Diferenciado de viviendas de interes social, el puntaje total de la declaracion de mejoras presentado en la direccion General de Catastro de la Provincia de Cordoba no debe superar los 35 puntos. A los fines de acreditar tal condicion, el matriculado debera adjuntar el legajo tecnico original de la declaracion de mejoras o copia autenticada de la misma. La eximicion no procedera si en la parcela existen otras construcciones de distinto destino.
- i) En casos de multiples destinos en la misma parcela (vivienda, local comercial, depositos, etc), se aplicara la mayor alícuota de Registro Diferenciado correspondiente a los destinos involucrados, siempre que la superficie cubierta total no supere los 300 m<sup>2</sup>, y cuando se supere esta superficie la alícuota sera del 1%.
- j) Establecer que en caso de relevamiento de ampliaciones a los fines de determinar la alícuota del Registro Diferenciado se considerara la sumatoria de la superficie total construida.
- k) Todo tipo de construccion que no este contemplado en los puntos anteriores, la alícuota sera del 1%.

## TABLA DE VALORES SEGÚN USO Y DESTINO

Vigente a partir del 01/10/2025

1.- VIVIENDAS UNIFAMILIARES				Coef.	V.M.	10%
1.a De mampostería u otros tipos de material con cualquier tipo de cubiertas de hasta 100 m <sup>2</sup> cubiertos	0,80	\$ 471.200	\$ 518.320			
1.b Ídem anterior de hasta 150 m <sup>2</sup> cubiertos.	1,00	\$ 589.000	\$ 647.900			
1.c Ídem anterior de hasta 200 m <sup>2</sup> cubiertos.	1,10	\$ 647.900	\$ 712.690			
1.d Ídem anterior de 200 m <sup>2</sup> cubiertos hasta 300 m <sup>2</sup> .	1,20	\$ 706.800	\$ 777.480			
1.e Ídem anterior de mas de 300 m <sup>2</sup> cubiertos.	1,35	\$ 795.150	\$ 874.665			
1.f Ídem anterior de mas de 300 m <sup>2</sup> cubiertos con instalación de aire acondicionado, calefacción central u otras inst. especiales y pisos de mármol y granito.	1,50	\$ 883.500	\$ 971.850			
1.g Prefabricados	por presupuesto					
2.- VIVIENDAS MULTIFAMILIARES						
2.a Departamentos en planta baja	0,85	\$ 500.650	\$ 550.715			
2.b Departamentos de hasta 2 plantas	1,10	\$ 647.900	\$ 712.690			
2.c Departamentos de mas 2 plantas de hasta 4 plantas.	1,25	\$ 736.250	\$ 809.875			
2.d Departamentos de mas de 4 plantas	1,40	\$ 824.600	\$ 907.060			
3.- EDIFICIOS COMERCIALES						
3.a Oficinas y/o comercios en planta baja.	0,90	\$ 530.100	\$ 583.110			
3.b Oficinas y/o comercios de 2 y hasta 4 plantas.	1,10	\$ 647.900	\$ 712.690			
3.c Oficinas y/o comercios de mas de 4 plantas.	1,20	\$ 706.800	\$ 777.480			
3.d Galería comercial en un nivel.	1,10	\$ 647.900	\$ 712.690			
3.e Galería comercial en 2 niveles.	1,20	\$ 706.800	\$ 777.480			
3.f Galería comercial de mas de 2 plantas.	1,30	\$ 765.700	\$ 842.270			
4.- COCHERAS O GUARDA COCHES						
4.a Con cerramientos de mampostería y techo de hormigón armado en un solo nivel.	0,50	\$ 294.500	\$ 323.950			
4.b Ídem anterior en mas de una planta.	0,65	\$ 382.850	\$ 421.135			
4.c Ídem 4.a con techos de chapa de zinc, fibrocemento o similar.	0,35	\$ 206.150	\$ 226.765			
5.- TINGLADOS O COBERTIZOS SIN CERRAMIENTOS, SOLO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE ARQUITECTURA.						
Se deberá consignar fehacientemente uso y destino, mediante declaración jurada suscripta por el corriente y el profesional						
5.a Con cubiertas de chapas de zinc, fibrocemento o similares s/estructuras simples de madera o hierro.	0,15	\$ 88.350	\$ 97.185			
5.b Ídem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro.	0,25	\$ 147.250	\$ 161.975			
5.c Con techo y/o estructuras de Hº Aº, sean o no prefabricadas.	0,35	\$ 206.150	\$ 226.765			
En este grupo y a los fines únicamente de facturar las tareas inherentes a la dirección o la conducción de la obra podrán reducirse los valores emergentes en un 20%, cuando las estructuras en cuestión sea totalmente prefabricadas y provistas por un mismo fabricante.						
6.- GALPONES DE PLANTA BAJA CON CERRAMIENTOS COMUNES (SOLO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE ARQUITECTURA)						
Se deberá consignar fehacientemente uso y destino, mediante declaración jurada suscripta por el corriente y el profesional						
En caso de utilizarse para un local comercial o industrial deberán especificarse las mejoras a través de un presupuesto, cuyo monto se sumará a los valores emergentes de los siguientes grupos.						
6.a Con cubiertas de chapa de zinc, fibrocemento o similares s/ estructuras simples de madera o hierro.	0,25	\$ 147.250	\$ 161.975			
6.b Ídem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro.	0,35	\$ 206.150	\$ 226.765			
6.c Con techos y/o estructuras de Hº Aº sean o no prefabricadas.	0,50	\$ 294.500	\$ 323.950			
6.d Galpones de uso familiar.	0,40	\$ 235.600	\$ 259.160			

## 7.- EDIFICIOS ESPECIALES

Los departamentos técnicos no procederán al visado de obras consignadas en este punto si no se acompaña el presupuesto fehaciente del costo de la obra, teniendo en cuenta que los montos resultantes

7.a Bancos e instituciones financieras:		
En locales adaptados	1,85	\$ 1.089.650
En locales proyectados ex profeso	2,00	\$ 1.178.000
7.b Cines, Auditorios	2,50	\$ 1.472.500

## 7.c Casinos, Salas de Juego

\$ 1.354.700 \$ 1.490.170

## 7.d Albergues estudiantiles

\$ 706.800 \$ 777.480

## 7.e Moteles

\$ 706.800 \$ 777.480

## 7.f Teatros

\$ 1.531.400 \$ 1.684.540

## 7.g Restaurantes, confiterías, bares y locales bailables

\$ 883.500 \$ 971.850

## 7.h Edificios educacionales

Jardines de infantes y guarderías

\$ 647.900 \$ 712.690

## Escuelas Primarias:

Rural

\$ 589.000 \$ 647.900

## Urbana

\$ 883.500 \$ 971.850

## Especiales

\$ 1.060.200 \$ 1.166.220

## Escuelas Secundarias:

### Comunes

\$ 1.060.200 \$ 1.166.220

### Especiales

\$ 1.236.900 \$ 1.360.590

## 7.i Edificios industriales, según grupos 5 o 6

\$ 765.700 \$ 842.270

## 7.j Edificios sanitarios (salud):

Dispensarios o consultorios externos

\$ 1.178.000 \$ 1.295.800

Clínicas de hasta 200 m<sup>2</sup>

\$ 2,20 \$ 1.295.800 \$ 1.425.380

Clínicas de mas de 200 m<sup>2</sup>

\$ 2,85 \$ 1.678.650 \$ 1.846.515

Sanatorios

\$ 706.800 \$ 777.480

Hospitales

\$ 1.678.650 \$ 1.846.515

Salas velatorias

\$ 706.800 \$ 777.480

Edificios institucionales (sindicatos, colegios o centros profesionales, etc.)

\$ 1.060.200 \$ 1.166.220

Los coeficientes antes fijados serán para el proyecto de origen, pudiéndose tomar valores que se asemejen a los de otros grupos cuando se realicen ampliaciones.

## 8.- OBRAS POR PRESUPUESTO

Panteones, Monumentos, Estaciones de pasajeros, Universidades/ Facultades, Instalaciones deportivas al aire libre, Clubes, Estaciones de servicios p/ automotores, Laboratorios, Cultos religiosos, templos, iglesias, Hoteles y todas aquellas que no se encuadren en los puntos precedentes. **Este monto no incluirá el impuesto al valor agregado.**

## VALOR BÁSICO

\$ 589.000,00

### Valores de carpeta para la visación de expedientes y aranceles administrativos (\*)

a. Carpeta para presentación de liquidación de honorarios para todo tipo de tareas.	\$ 30.000,00
b. Arancel Administrativo.	\$ 30.000,00
c. Reintegro de depósitos mal efectuados	\$ 15.000,00
(*) Los valores aquí expresados, están referenciados al valor de la habilitación anual vigente al 01/01/2026 (en este caso \$300,000). Para obtener información actualizada, visitá nuestras redes sociales oficiales en Facebook e Instagram, @regional1capital	